



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 213 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 27 JUN. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 011-2018-GR CUSCO/GRDS/SGDHIS/P-AL e Informe N° 012-2018-GR CUSCO/GRDS/SGDHIS/P.S.-L-APO del Jefe de Proyecto, Informe N° 009-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT del Analista de Proyectos por Administración Directa, Memorándums N° 318 y 534-2019-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 018-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT del Inspector de Proyecto, Memorándum N° 1269-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 464-2019-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y el Memorándum N° 749-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1267-2011-GR CUSCO/PR del 14 de noviembre 2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento del transporte asistido de pacientes en situación de emergencia en el área de influencia del CS Layo, Distrito Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco**", con un presupuesto total de S/ 252,581.87 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Uno con 87/100 soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en un plazo de 61 días calendario;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 449-2014-GR CUSCO/PR del 27 de marzo 2014, se aprueba la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 9,680.96 y la Ampliación de Plazo N° 01 por 274 días calendario, para ejecución del proyecto en mención, estableciéndose que el presupuesto modificado del proyecto es de S/ 262,262.83 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 83/100 soles), y su nuevo plazo de ejecución es de 335 días calendario;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). en el numeral 5) **prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé: "Artículo 17°, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";





Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 33°, numeral 33.1 **La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda**, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Asimismo en el numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, por el Informe N° 011-2018-GR CUSCO/GRDS/SGDHIS/P-AL del 16 de noviembre 2018, el CPC Alberto Paredes Ojeda – Jefe del Proyecto “Mejoramiento del transporte asistido de pacientes en situación de emergencia en el área de influencia del CS Layo, Distrito Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco”, solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario, por actualización de precio, precisando que a partir del inicio de obra que fue el 01 de octubre 2012, el proyecto ha sufrido reiteradas paralizaciones principalmente por restricciones presupuestales y por balance de fin de año en otras circunstancias, y que para el año 2018 el costo de la unidad móvil sufrió variación en su precio, por lo que los días acumulados por paralización sumarían 1885 días calendario computados a partir del 01/10/2012 al 30/10/2018 y el reinicio de ejecución con un plazo de ejecución de 60 días calendario, establecido desde el 01/11/2018 al 31/12/2018, **precisando que el proyecto no cuenta con información documentaria de su ejecución**, respecto del cual se debe establecer responsabilidades; los que fueron remitidos para su trámite por la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante el Memorandum N° 1242-2018-GR CUSCO/GRDS; y mediante el Informe N° 012-2018-GR CUSCO/GRDS/SGDHIS/P.S.-L-APO se levantaron observaciones a las formuladas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Memorandum N° 1643-2018-GR CUSCO/ORAJ. Expediente de modificaciones que fue evaluado por el Ing. Edwin Berduzco Torres – Analista de Proyectos por Administración Directa de la Coordinación de Obras por Administración Directa de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien realiza observaciones al referido expediente de modificaciones bajo el tenor “Observa Ampliación de Presupuesto N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto (...)”, por el cual realiza el análisis técnico correspondiente haciendo mención a un Informe N° 006-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JAMP de fecha 27 de setiembre 2018 el cual no forma parte del presente expediente, por el que se habría emitido la conformidad técnica a la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/ 98,054.68; asimismo haciendo referencia al Memorandum N° 1364-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica que no existió un inicio del proyecto con algún acto documentario que daría fe del inicio del proyecto, pero si existe una ampliación de plazo con acto resolutivo, por lo que recomienda unificar el expediente de modificación relacionada a la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 en un solo expediente, tomando en consideración la Resolución Ejecutiva Regional N° 449-2014-GR CUSCO/PR, los que fueron remitidos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante el Memorandum N° 484-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI para que se levanten de observaciones;

Que, por el Memorándums N° 318-2019-GR CUSCO/GRDS del 01 de abril 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el Expediente Modificado N° 02 del proyecto “Mejoramiento del transporte asistido de pacientes en situación de emergencia en el área de influencia del CS Layo, Distrito Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco”, formulado por el Lic. Adm. Rubén Darío Caso Cárdenas, de cuyo contenido únicamente se observa el trámite de la Ampliación de Presupuesto N° 02 por el monto de S/ 146,492.31 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 31/100 soles), de cuyo sustento se extrae literalmente lo siguiente: “(...) **En el presente Expediente Modificado N° 02, se tiene un incremento en el costo directo del proyecto (adquisición de la unidad vehicular – AMBULANCIA DE TIPO I), por mejoras tecnológicas y actualización de costos por el monto de S/ 78,888.50 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con 50/100 soles); el incremento en los costos indirectos (Gastos Generales, Supervisión y Liquidación) por un monto de S/ 67,603.81 (sesenta y siete mil seiscientos tres con 81/100 soles), haciendo un total de presupuesto modificado que asciende a S/ 408,755.04 (cuatrocientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 04/100 soles).** (...)”. **13. PLAZO DE EJECUCION DEL**





**PROYECTO. (...) Según la Resolución Ejecutiva Regional N° 449-2014-GR CUSCO/PR del 27 de marzo del 2014, en donde se resuelve en su artículo 2do., aprobar la ampliación de plazo N° 01 por el término de (274 d.c.), para la ejecución del proyecto (...), ampliación de plazo que se encuentra vigente a la fecha, en razón que durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y a la fecha este proyecto se encuentra paralizado por falta de ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, teniendo un plazo de ejecución vigente de 274 días calendario.(...);**

Que, mediante el Memorandum N° 1269-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 14 de mayo 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionada a la Ampliación de Presupuesto N° 02 del proyecto "Mejoramiento del transporte asistido de pacientes en situación de emergencia en el área de influencia del CS Layo, Distrito Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco", adjuntando como documento Sustentatorio el Informe N° 018-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT del Ing. Edwin Berduzco Torres - Inspector del Proyecto en mención, quien realiza la evaluación técnica del expediente de modificaciones ratificando la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/ 146,492.31 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 31/100 soles), por las causales sustentadas por el Jefe de Proyecto o profesional que elaboró el expediente de modificaciones materia del presente, precisando que el presupuesto modificado del proyecto es de S/ 408,755.04 (cuatrocientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 04/100 soles), y con relación a la vigencia del plazo de ejecución del proyecto recoge lo indicado en el expediente de modificaciones, precisando que la Ampliación de Plazo N° 01 por 274 días calendario aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 449-2014-GR CUSCO/PR se encuentra vigente a la fecha, en razón a que desde el 2014 a la fecha el proyecto se encuentra paralizado por falta de asignación presupuestal, teniendo un plazo de ejecución de 274 días calendario, recomendando que el expediente debe continuar con su trámite para su aprobación mediante acto resolutorio que declare procedente la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/ 146,492.31; expediente que fue remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante el Memorandum N° 534-2019-GR CUSCO/GRDS solicitando la aprobación del expediente de la Ampliación de Presupuesto N° 02;

Que, mediante Informe N° 464-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 14 de junio 2019, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, emite Opinión de Pertinencia para la aprobación mediante acto resolutorio de la Ampliación de Presupuesto N° 02 del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2143594 "Mejoramiento del transporte asistido de pacientes en situación de emergencia en el área de influencia del CS Layo, Distrito Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco", precisando que el monto de inversión actualizado asciende a S/ 252,581.87, que el PI se encuentra en el INVIERTE.PE Formato N° 08-A, Sección A,B y C, el cual no se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021, recomendando solicitar la incorporación al Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 como inversión no prevista, y que la OPMI en coordinación con sus UF y UEI debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, en ese contexto para que la UEI pueda realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A (Sección C), requiere ser aprobados la modificación de presupuesto en la Fase de Ejecución, por lo que considerando que el proyecto cuenta con el informe de consistencia emitido por la Unidad Formuladora e informe de conformidad de la ORSLTPI, la referida Sub Gerencia opina proceder con la aprobación vía acto resolutorio de las modificaciones en la fase de ejecución;

Que, conforme se tiene del sustento del expediente de modificaciones de la Ampliación de Presupuesto N° 02 el cual fue validado y ratificado por el Inspector del proyecto mediante el Informe N° 018-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT, y considerando que a la fecha se tiene la Ampliación de Plazo N° 01 por (274 días calendario) aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 449-2014-GR CUSCO/PR del 27 de marzo 2014, el cual no se efectivizó en vista que el proyecto se encuentra paralizado desde el año 2014 a la fecha, plazo que debe efectivizarse al reinicio de las actividades del proyecto, sustento que es de responsabilidad del Jefe y del Inspector del Proyecto, por lo que en este estado corresponde aprobar mediante acto resolutorio la Ampliación de Presupuesto N° 02 por el monto solicitado para la ejecución del proyecto en mención;





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Que, por el Memorandum N° 749-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicitada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/ 146,492.31 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 31/100 soles), para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento del transporte asistido de pacientes en situación de emergencia en el área de influencia del CS Layo, Distrito Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el presupuesto modificado del proyecto "Mejoramiento del transporte asistido de pacientes en situación de emergencia en el área de influencia del CS Layo, Distrito Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco", es de S/ 408,755.04 (cuatrocientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 04/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por la inexistencia de documentación de la ejecución del proyecto en los periodos 2012 y 2013.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALÍ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

